

EXTRAORDINARIO

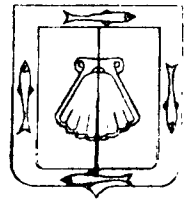
TOMO XXIV - LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 05 DE JUNIO DE 1997

No. 24



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No. 0140883

Características

315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION, DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA
QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS
SECRETARIAS DE GOBERNACION, DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y
DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y EL GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a la que en lo sucesivo se denominará la "SEGOBE", representada por su titular el Lic. Emilio Chuayffet Chemor; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "SHCP", representada por su titular el Dr. Guillermo Ortiz Martínez; la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la que en lo sucesivo se denominará la "SECODAM", representada por su titular el Lic. Arsenio Farell Cubillas; y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de **Baja California Sur**, al que en lo sucesivo se denominará el "ESTADO", representado por los CC. **Lic. Guillermo Mercado Romero y Sr. Ramón Ernesto Delgado Navarro**, en su carácter de Gobernador Constitucional y Secretario de Finanzas y Administración, respectivamente; y con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 21, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31 y 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9, 10 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 9, 16 y 32 al 36 de la Ley de Planeación; 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997; 5, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 6 fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 5, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; así como de las siguientes disposiciones de la legislación estatal: artículo 79, fracciones I, XIII y XXIX, y 81 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y artículos 2, fracción III, y 21 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO



Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, y que dichas instancias de Gobierno habrán de coordinarse para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina que las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán para

integrar el citado sistema; determinar las políticas de seguridad pública, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones; desarrollar lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones en la materia y para la formación de sus integrantes; establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional; formular propuestas para el Programa Nacional de Seguridad Pública, y tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos.

Que la citada Ley establece que la coordinación de dichos órdenes de gobierno comprenderá las materias siguientes: procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales; sistemas disciplinarios y de estímulos y recompensas; organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública; propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto; suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública; acciones policiales conjuntas; regulación y control de los servicios privados de seguridad y otros auxiliares, y relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos.

Que para tal efecto, la referida Ley dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos y con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que en respuesta a la demanda creciente de la población por una mayor seguridad pública, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 resalta el compromiso del Gobierno Federal de establecer las condiciones legales, institucionales, administrativas y de comportamiento ético de los cuerpos policiales, que aseguren a los individuos la debida protección de su integridad física y patrimonial; de crear las condiciones que permitan al Estado combatir de manera frontal y más eficiente a la delincuencia organizada, así como de lograr que los órganos responsables de la procuración de justicia se constituyan en auténticos vigilantes de la legalidad y la persecución de los delitos.

Que el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 contempla como principales líneas de acción: revisar las leyes de la materia; desarrollar normas para profesionalizar y hacer eficientes las funciones de los miembros de las instituciones de seguridad pública y de los responsables de la procuración de justicia; optimizar las condiciones de fuerza policial; instalar y operar el Subsistema de Información sobre Seguridad Pública; instaurar el servicio civil de carrera policial; constituir la Academia Nacional de Seguridad Pública; reformar sistemas y métodos en el tratamiento penitenciario y de internación; ampliar la infraestructura carcelaria y dignificar la existente.

Que el citado Programa prevé que el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el mismo debe apoyarse en recursos suficientes, óptimamente utilizados, con criterios transparentes de presupuestación y evaluación, determinados a partir de las fórmulas de cobertura que proponga el Sistema Nacional de Seguridad Pública, procurándose en el mediano plazo la suficiencia de recursos presupuestarios para los programas de seguridad pública en los ámbitos federal, estatal y municipal.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, prevé recursos dentro del Ramo 00023, que comprenden el gasto del Gobierno Federal asociado al Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el apoyo que se otorgará a entidades federativas y municipios por el rezago histórico que se observa en las instituciones de seguridad pública, en el marco del financiamiento conjunto que dispone la Ley en la materia.

Que tales recursos deberán aplicarse de manera exclusiva al desarrollo de los subsistemas de información y atención a la ciudadanía; al equipamiento de corporaciones; la formación policial; la adquisición de equipos de laboratorio para investigación criminalística; la ampliación de la infraestructura penitenciaria y la dignificación de la existente, así como para el socorro de ley por concepto de cuotas de alimentación de reos del orden federal en centros penitenciarios locales.

Que el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, suscrito por los integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su segunda sesión celebrada el 4 de noviembre de 1996, dispuso en su Cláusula Octava, que la Comisión de Financiamiento prepararía los estudios y formularía las consideraciones procedentes en materia de financiamiento conjunto entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para el desarrollo de mecanismos de ingreso y la asignación de partidas hacia el equipamiento de las instituciones preventivas y las de procuración de justicia, de los centros penitenciarios y de tratamiento del menor, el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, así como para instalar, equipar y mantener la red nacional de información.

Que en su sesión del 4 de noviembre de 1996, el Consejo Nacional de Seguridad Pública encomendó a su Comisión de Financiamiento determinar los criterios de asignación y distribución de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, con base en las fórmulas de cobertura recomendadas por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que con base en lo anterior, el Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo

Administrativo, y el Gobierno del Estado de **Baja California Sur** acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tiene por objeto coordinar la participación del Gobierno Federal y del "ESTADO" en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, determinar las aportaciones en la materia de ambos órdenes de gobierno para el presente ejercicio presupuestal de 1997, el destino que se dará a tales recursos, los compromisos que en la materia asume el "ESTADO", así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

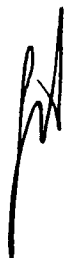
SEGUNDA.- El Gobierno Federal transferirá al "ESTADO", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, recursos hasta por la cantidad de **\$22,601,330.00 (Veintidós millones seiscientos un mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con el calendario que se precisa en el ANEXO UNO. Dichos recursos pasarán a formar parte del Presupuesto de Egresos del "ESTADO" y su ejercicio deberá ser incorporado en la Cuenta Pública del "ESTADO".

Por su parte, el "ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de **\$8,794,286.00 (Ocho millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, conforme al calendario que se incluye como ANEXO DOS, a efecto de complementar los recursos necesarios para el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TERCERA.- Los recursos del Gobierno Federal y la aportación del "ESTADO" para el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a que alude la cláusula anterior, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo de los subsistemas de información y atención a la ciudadanía; al equipamiento de corporaciones; la formación policial; la adquisición de equipos de laboratorio para investigación criminalística; así como a la ampliación de la infraestructura penitenciaria y la dignificación de la existente.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto.

CUARTA.- De conformidad con los criterios de asignación y distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, los recursos del Gobierno Federal y las aportaciones del "ESTADO", a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, se aplicarán a los subprogramas que enseguida se señalan y hasta por los importes que a continuación se mencionan:



SUBPROGRAMA	RECURSOS GOB.FEDERAL	APORTACIONES ESTADO	TOTAL
I - Subsistema de Información y Atención a la Ciudadanía	1,221,000		1,221,000
II - Equipamiento de Corporaciones Policiales.	11,953,562	7,969,041	19,922,603
1) Equipamiento general	10,898,248	7,265,498	13,163,746
2) Equipo de cómputo y telecomunicaciones:	1,055,314	703,543	1,758,857
III- Formación Policial	3,188,901		3,188,901
IV - Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales	1,237,867	825,245	2,063,112
V - Infraestructura Penitenciaria. Obras de rehabilitación, conservación y ampliación penitenciaria	5,000,000		5,000,000
TOTAL \$	22,601,330	8,794,286	31,395,616

El presupuesto calendarizado por Subprograma se agrega al presente instrumento como ANEXO TRES.

QUINTA.- Los recursos para el Subprograma Subsistemas de Información y Atención a la Ciudadanía comprenden la transferencia del equipo de cómputo y telecomunicaciones que permitan enlazar las capitales de las entidades federativas con la red nacional de información sobre seguridad pública y de servicios de consulta y emergencia a la ciudadanía, de acuerdo con las cantidades y especificaciones contenidas en el ANEXO CUATRO.

SEXTA.- Los recursos para el Subprograma Equipamiento de Corporaciones Policiales se destinarán a la adquisición del armamento, vehículos, equipo antimotín y equipo de radio comunicación que se precisa en el ANEXO CINCO, y de acuerdo con las especificaciones señaladas en el mismo.

Este Subprograma comprende también recursos para la adquisición del equipo de cómputo y telecomunicaciones de la red estatal de informática, al igual que del correspondiente para la mejor organización y funcionamiento de las corporaciones policiales, conforme a las especificaciones y participaciones que se señalan en el ANEXO SEIS.

SEPTIMA.- Los recursos para el Subprograma Formación Policial se aplicarán a la rehabilitación o ampliación de los centros de formación policial estatales o municipales que se precisan en el ANEXO SIETE, a la adquisición de su material pedagógico y técnico, de mobiliario y equipo, al igual que para la impartición de los cursos básicos que determine la Academia Nacional de Seguridad Pública.

OCTAVA.- Los recursos para el Subprograma Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales habrán de aplicarse a la adquisición del equipo para los servicios de investigación criminalística en las instituciones responsables de la procuración de justicia, el cual se detalla en el ANEXO OCHO.

NOVENA.- Los recursos para el Subprograma de Infraestructura Penitenciaria, se destinarán a la realización de obras de rehabilitación, ampliación y conservación en los Centros de Readaptación Social estatales y municipales que se precisan en el ANEXO NUEVE.

DECIMA.- Los recursos a que alude la Cláusula Segunda, párrafo primero, serán asignados y canalizados al "ESTADO" por la "SHCP" por conducto de la "SEGOBE".

DECIMA PRIMERA.- El "ESTADO" distribuirá los equipos a que se refieren las cláusulas anteriores entre las corporaciones del propio "ESTADO" y sus municipios, atendiendo a las fórmulas de cobertura determinadas por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las prioridades locales.

DECIMA SEGUNDA.- En contraprestación de los recursos otorgados por el Gobierno Federal, el "ESTADO" se obliga a:

I.- Aportar para el Sistema Nacional de Seguridad Pública los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo segundo, del presente instrumento;

II.- Orientar, destinar y aplicar los recursos que le otorga el Gobierno Federal a los fines señalados en este Convenio y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo;

III.- Llevar a cabo las obras y realizar las adquisiciones de los bienes previstos en este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y sus Reglamentos;

IV.- Efectuar los gastos de instalación, operación, aseguramiento, conservación y mantenimiento de los equipos que se transfieren y adquieran;

V.- Llevar a cabo el Programa Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de esa entidad federativa, ampliar los alcances de dicho programa en razón de la problemática doméstica que afronte y enfatizar prioridades directamente vinculadas con soluciones a las cuestiones de mayor impacto social;

VI.- Integrar mensualmente el reporte sobre incidencia delictiva en esa entidad federativa, con base en las especificaciones que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VII.- Informar mensualmente a la "SECODAM" y al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre las aportaciones que realice, así como sobre el avance programático presupuestal de los subprogramas previstos en este instrumento;

VIII.- Evaluar mensualmente la ejecución del Programa Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de esa entidad federativa, con base en el cronograma de actividades y responsabilidades que haya formulado el Consejo de Coordinación del "ESTADO" y de acuerdo con los indicadores de gestión que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

IX.- Aplicar las políticas de seguridad pública, los mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones en la materia y para la formación de sus integrantes, así como establecer, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA TERCERA.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública generará los instrumentos e indicadores de gestión necesarios para coordinar la evaluación sistemática en la ejecución del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Dichos indicadores se referirán a la oportunidad en la atención a demandas y denuncias de la ciudadanía, a la efectividad en la persecución de los delitos, al abatimiento en la incidencia delictiva y a la suficiencia en la infraestructura penitenciaria.

DECIMA CUARTA.- La "SEGOBE" informará mensualmente a la "SECODAM" sobre los recursos transferidos al "ESTADO" en el marco del presente Convenio.

DECIMO QUINTA.- La partes convienen en que la "SECODAM" podrá, de acuerdo a las disposiciones legislativas y a las normas previamente convenidas, verificar los compromisos a cargo del "ESTADO", particularmente el destino y uso de los recursos que transfiere el Gobierno Federal, en los términos del presente convenio y sus anexos.

DECIMA SEXTA.- La "SEGOBE" podrá suspender la radicación de apoyos federales al "ESTADO", cuando la "SECODAM" determine que dichos apoyos se destinaron a fines distintos a los previstos en este instrumento o por el incumplimiento de los compromisos convenidos, previa audiencia al "ESTADO".

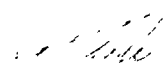
TRANSITORIA

UNICA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del "ESTADO" y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

México, Distrito Federal, a 11 de abril de mil novecientos noventa y siete.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION, DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL SECRETARIO DE
GOBERNACION

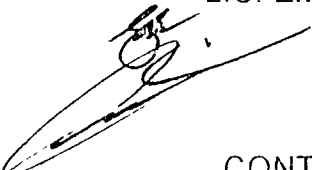


LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO



DR. GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ

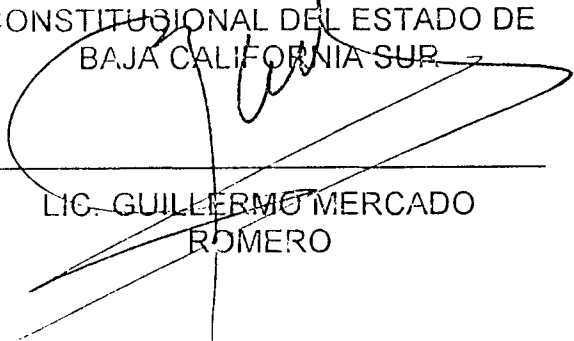


EL SECRETARIO DE
CONTRALORIA Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO



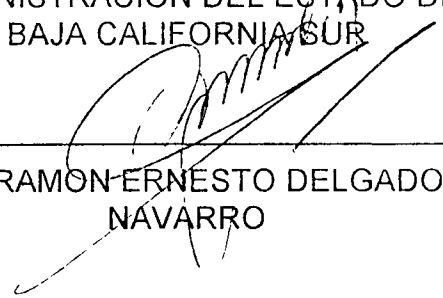
LIC. ARSENIO FARELL CUBILLAS

EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. GUILLERMO MERCADO
ROMERO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



SR. RAMON ERNESTO DELGADO
NAVARRO

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA



LIC. ERNESTO GIL ELORDUY

ANEXO 1

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997
CALENDARIO DE APOYOS DEL GOBIERNO FEDERAL
PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

M e s	I m p o r t e
Enero	--
Febrero	--
Marzo	3,721,107
Abril	3,174,601
Mayo	2,139,422
Junio	2,360,911
Julio	1,547,814
Agosto	2,164,963
Septiembre	2,072,123
Octubre	1,430,211
Noviembre	1,399,265
Diciembre	2,590,913
Total	\$ 22,601,330

ANEXO 2

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997
CALENDARIO DE APORTACIONES DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

M e s	Importe
Enero	--
Febrero	--
Marzo	2,480,738
Abril	2,116,400
Mayo	1,426,282
Junio	1,573,941
Julio	1,031,877
Agosto	82,524
Septiembre	20,631
Octubre	41,262
Noviembre	20,631
Diciembre	0
Total	\$ 8,794,286

ANEXO 3

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997 Presupuesto calendarizado por Subprograma

ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA SUR

Sub-programas	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem- bre	Octubre	Noviem- bre	Diciem- bre	Total
I. Subsistemas de Información y Atención a la Ciudadanía										1,221,000 *	1,221,000
II. Equipamiento de Corporaciones Policiales	5,582,911	5,187,846	3,462,549	3,315,918	2,373,379	0	0	0	0	0	19,922,603
<i>Apoyo Federal</i>	3,349,747	3,112,708	2,077,529	1,989,551	1,424,027	0	0	0	0	0	11,953,562
<i>Aportación Local</i>	2,233,164	2,075,138	1,385,020	1,326,367	949,352	0	0	0	0	0	7,969,041
1) Equipamiento General	5,090,027	4,729,839	3,156,859	3,023,174	2,163,847	0	0	0	0	0	18,163,746
2) Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones	492,884	458,007	305,690	292,744	209,532	0	0	0	0	0	1,758,857
III. Formación Policial	0	0	0	0	0	1,041,176	1,041,176	368,318	368,318	369,913	3,188,901
IV. Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales	618,934	103,155	103,155	618,934	206,312	206,311	51,578	103,155	51,578	0	2,063,112
<i>Apoyo Federal</i>	371,360	61,893	61,893	371,360	123,787	123,787	30,947	61,893	30,947	0	1,237,867
<i>Aportación Local</i>	247,574	41,262	41,262	247,574	82,525	82,524	20,631	41,262	20,631	0	825,245
V. Infraestructura Penitenciaria <i>Obras de rehabilitación, conservación y ampliación penitenciaria.</i>	0	0	0	0	0	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	5,000,000
Total	\$ 6,201,845	5,291,001	3,565,704	3,934,852	2,579,691	2,247,487	2,092,754	1,471,473	1,419,896	2,590,913	31,395,616

* VALOR REFERIDO AL EQUIPO DE INFORMATICA QUE SE ENTREGA EN ESPECIE DURANTE EL CURSO DEL AÑO, EN LA MEDIDA EN QUE SE ADQUIERA E INSTALE POR EL SUBSISTEMA DE INFORMACION NACIONAL SOBRE SEGURIDAD PUBLICA, COMO SE INDICA EN EL ANEXO 4. EN EL ANEXO 4.1. SE DESCRIBE EL EQUIPO QUE YA FUE ENTREGADO E INSTALADO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE 1996, CUYO COSTO SE ESPECIFICA ADICIONALMENTE.

A N E X O 4

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

Subprograma: Subsistema de Información

ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA SUR

EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES QUE ADQUIERE LA FEDERACION Y SE TRANSFIERE A LA ENTIDAD FEDERATIVA

- SERVIDOR DE DATOS RISC, CON SISTEMA OPERATIVO UNIX, CON FACILIDAD DE EXPANSION TANTO DE MEMORIA, COMO DE PROCESADORES Y ARREGLOS DE DISCO. MEMORIA RAM DE 256 MB EXPANDIBLE AL MENOS A 1024 MB, DISCO DURO DE AL MENOS 2.0 GB, 1 ARREGLO DE DISCOS DE AL MENOS 12 GB, UNIDAD DE CINTA DE RESPALDO TIPO DAT, CD ROM INTERNO SCSI, TARJETA DE RED ETHERNET DE 32 BITS, MOUSE, TECLADO Y MONITOR.
- SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT Y TARJETA CONTROLADORA DE ARREGLO DE DISCOS. MEMORIA RAM DE 32 MB EXPANDIBLE AL MENOS A 512 MB, 1 DISCO DURO DE AL MENOS 2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 32 BITS, CD ROM INTERNO SCSI, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
- COMPUTADORAS PERSONALES PENTIUM, MEMORIA RAM DE 16 MB EXTENDIBLE AL MENOS A 128 MB, SISTEMA OPERATIVO DE WINDOWS, DISCO DURO DE AL MENOS 1.2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 16 BITS, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
- SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPLIBLE CON REGULADOR INTEGRADO Y SUPRESOR DE PICOS; TIEMPO MINIMO DE RESPALDO A PLENA CARGA DE 10 MINUTOS; TIEMPO DE TRANSFERENCIA DE 0 MS COMO MAXIMO, MANEJO SNMP Y ENTRADA PARA LAN.
- CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES, INTERFASE SERIAL PARA PC, TRIPIE, SOFTWARE, CABLES, ELIMINADOR DE BATERIAS, DEBE SOPORTAR AL MENOS TRES FOTOS A 600 DPI Y COMPRESION CON FORMATO JPEG.

- SCANNERS DE CAMA PLANA, CON RESOLUCION MINIMA DE 600 DPI'S, ESCALA DE GRISES, TAMAÑO CARTA, TARJETA DE INTERFASE SCSI, SOFTWARE DE IMAGENES, OCR Y CABLES.
- GABINETES PARA MONTAJE DE EQUIPOS, DE ALUMINIO Y MEDIDAS DE 19 PULGADAS DE ANCHO POR 7 PIES DE ALTURA.
- SISTEMAS DE SEGURIDAD FISICA Y LOGICA DEL SITE ESTATAL.
- CONMUTADORES DE DATOS Y RUTEADORES, MULTIPROTOCOLO, MEMORIA PRINCIPAL DE AL MENOS 32 MBYTES EXPANDIBLE, PROCESADOR CON VELOCIDAD SUPERIOR A 120 MHZ.; CAPACIDAD PARA ACEPTAR TARJETAS CON PUERTOS PARA REDES LOCALES ETHERNET 10/100 MB EN INTERFASE RJ-45; CAPACIDAD PARA PUERTOS SERIALES EN INTERFASE V.35; CON MANEJO AL MENOS DE LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS: TCP/IP, X.25, FRAME RELAY, ATM. ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
- MODEMS, PARA TRANSMISIONES SINCRONAS Y ASINCRONAS; FULL-DUPLEX; OPERACION EN DOS Y CUATRO HILOS EN LINEA PRIVADA; OPERACION EN DOS HILOS LINEA CONMUTADA; COMPATIBLE V.22, V.22 BIS, V.32, V.32 BIS Y V.34; COMPATIBLE V.42 Y V.42 BIS. Y MNP 2-5 PARA CORRECCION DE ERRORES Y COMPRESION DE DATOS; ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
- CONCENTRADORES DE CABLEADOS PARA REDES ETHERNET, CON AL MENOS 12 PUERTOS 10/100 MB EN CONECTOR RJ-45, ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
- IMPRESORAS LASER, AL MENOS 12 PAGINAS POR MINUTO, 600 DPI Y 2 MB DE MEMORIA.
- ESTACION DE TRABAJO REMOTA DE COMUNICACION VIA SATELITE, PARA LA OPERACION DE COMUNICACION DE DATOS Y VOZ TIPO MALLA.

IMPORTE:

\$ 1,221,000.00

A N E X O 4 . 1

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

Subprograma: Subsistema de Información

ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA SUR

EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 1996

<u>Cantidad</u>	<u>Descripción</u>	<u>Monto</u>
1	RUTEADOR ESTATAL PRINCIPAL	\$ 52,232.00
1	CONCENTRADOR DE CABLEADO	10,298.00
1	GABINETE PARA MODEMS	22,473.00
4	TARJETAS PARA MODEM	49,521.00
1	SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT	90,443.00
1	COMPUTADORA PERSONAL PENTIUM	21,918.00
1	SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPIBLE DE 3 KVA.	24,923.00
1	SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPIBLE DE 750 VA.	2,980.00
2	CAMARAS DIGITALES	16,100.00
2	SCANNERS DE CAMA PLANA	8,188.00
TOTAL:		\$ 299,076.00

A N E X O 5

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997 Rubros de gasto aplicables

Subprograma: Equipamiento de Corporaciones Policiales *

ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA SUR

1.- ARMAMENTO

- ESCUADRA CAL. 38 SUPER
- PISTOLA AMETRALLADORA MP-5 CAL. 9 MM
- PISTOLA CAL. 10 MM
- PISTOLA CAL. 38 AUTO
- PISTOLA CAL. 9 MM
- REVOLVER CAL. 38 SPL
- CARABINA AR-15
- CARABINA CAL. 243
- ESCOPETA CAL. 12
- ESCOPETA DE BOMBA CAL. 12
- ESCOPETA CAL. 20
- ESCOPETA 500
- FUSIL AK-47 CAL. 7.62
- FUSIL CAL. 7.62 X 39 MM
- FUSIL M-16
- FUSIL R-15
- RIFLE CAL. 308
- SUBAMETRALLADORA UZI CAL. 9 MM

* LA APLICACION DE ESTE GASTO DEBERA COMPRENDER EL EQUIPAMIENTO DE LOS POLICIAS PREVENTIVOS Y JUDICIALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO EL PERSONAL DE CUSTODIA PENITENCIARIA.

2.- VEHICULOS

PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON TORRETA, SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.

- DE TRANSMISION STANDARD, 2 Y/O 4 PUERTAS, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIROBO
- DE TRANSMISION AUTOMATICA, 2 Y/O 4 PUERTAS, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIROBO

CAMIONETA TIPO PICK-UP

PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON TORRETA, SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.

- DE TRANSMISION STANDARD, MOTOR DE 6 Y/U 8 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIROBO
- DE TRANSMISION AUTOMATICA, MOTOR DE 6 Y/U 8 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIROBO

MOTOCICLETA

PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.

- CUATRIMOTO 250 CC
- CUATRIMOTO 300 CC, CON DOBLE TRACCION
- MOTOCICLETA 250 CC
- MOTOCICLETA 250 RS, 344 CC
- MOTOCICLETA 350 RS, 344 CC
- MOTOCICLETA 500 CC
- MOTOCICLETA 560 CC
- MOTOCICLETA 600 CC
- MOTOCICLETA 650 CC

3.- EQUIPO ANTIMOTIN

- BASTON POLICIAL PR-24
- CASCO PROTECTOR
- CHALECO ANTIBALAS
- ESCOPETA LANZA PROYECTILES
- ESCUDO ANTIMOTIN
- FILTRO PARA MASCARA ANTIGAS
- GENERADOR DE NEBLINA DE GAS LACRIMOGENO
- MANTA ANTIBOMBA
- MASCARILLA PROTECTORA ANTIGAS
- PISTOLA LANZA PROYECTILES
- PLACA BALISTICA
- TOLETE
- TONFA
- ALTAVOZ
- BINOCULARES PARA VISION DIURNA
- BINOCULARES PARA VISION NOCTURNA (INFRAROJOS)
- CHALECO PORTAGRANADAS
- DETECTOR DE EXPLOSIVOS
- DETECTOR DE METALES
- DETECTOR DE VAPORES
- ESPOSAS
- ESPOSAS PARA TOBILLOS
- GOGGLES VISION NOCTURNA
- LAMPARA DE ALTO PODER
- LAMPARA SORDA
- MEGAFONO
- MIRAS TELESCOPICAS CON PODER DE AMPLIACION
- MIRAS TELESCOPICAS VISION NOCTURNA

4.- RADIOCOMUNICACION

- RADIO TRANSRECEPTOR BASE
- RADIO TRANSRECEPTOR MOVIL
- RADIO TRANSRECEPTOR PARA MOTOCICLETA
- RADIO TRANSRECEPTOR PORTATIL
- CENTRAL DE RADIO (INCLUYE: RADIO-TELEFONIA, EQUIPO DE RADIO, CONTROL MAESTRO, ANTENAS, LINEA DE TRANSMISION, EQUIPO DE RADIO FIJO, CONSOLAS, BANCO DE BATERIAS, TORRE AUTOSOPORTADA, MULTIPLEXOR, COMBINADOR DE 8-16 FREC.)
- BANCO CENTRAL ELECTRICO
- EQUIPO PARA EL SERVICIO 06
- REPETIDOR BASE
- REPETIDOR MOVIL
- GRABADORA REPRODUCTORA
- FUENTE DE PODER
- ANTENA DE BASE OMNIDIRECCIONAL
- ANTENA TACO DE BILLAR
- ANTENA PARA RADIO MOVIL
- ANTENA PARA RADIO PORTATIL
- MASTIL PARA ANTENA
- TORRE ESTRUCTURAL
- MODULO SOLAR
- CELDA SOLAR
- CARGADOR INDIVIDUAL
- CARGADOR MULTIPLE
- DUPLEXER
- ANALIZADOR DE SEÑALES
- EQUIPO DE MONTAJE REMOTO
- EQUIPO DE RASTREO Y SEGUIMIENTO
- IDENTIFICADOR DE RADIO FRECUENCIAS
- RASTREADOR DE FRECUENCIAS TELEFONICAS
- SCAMBERS (ANALIZADOR DE VOZ)
- SCANNER DE RADIO FRECUENCIAS

- MICROFONO DE PEDESTAL
- MICROFONOS ALAMBRICOS
- MICROFONOS INALAMBRICOS
- DIADEMA AURICULAR CON MICROFONO
- AUDIFONOS
- PORTA RADIO PORTATIL
- SOPORTE PARA RADIO MOVIL

SISTEMA TRUNKING

- CONTROLADOR CENTRAL
- REPETIDOR TRONCALIZADO
- SISTEMA RADIADOR DE TRANSMISION
- SISTEMA RADIADOR DE RECEPCION
- SMT (TERMINAL ADMINISTRADORA)
- STP (ENCRIPAMIENTO)
- SYSTEM WATCH
- ACCESORIOS DE PROGRAMACION
- INSERTADORES DE CODIGO
- CENTRO DE DESPACHO
- RADIOS BASE
- RADIOS MOVILES
- RADIOS PORTATILES
- LINKS

 IMPORTE ARMAMENTO, VEHICULOS, EQUIPO ANTIMOTIN Y RADIOCOMUNICACIONES

\$ 18,163,746.00

A N E X O 6

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997 Rubros de gasto aplicables

Subprograma: Equipamiento de Corporaciones Policiales

ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA SUR

EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA

- SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT Y TARJETA CONTROLADORA DE ARREGLO DE DISCOS. MEMORIA RAM DE 32 MB EXPANDIBLE AL MENOS A 512 MB, 1 DISCO DURO DE AL MENOS 2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 32 BITS, CD ROM INTERNO SCSI , UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
- COMPUTADORAS PERSONALES PENTIUM, MEMORIA RAM DE 16 MB EXTENDIBLE AL MENOS A 128 MB, SISTEMA OPERATIVO DE WINDOWS, DISCO DURO DE AL MENOS 1.2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 16 BITS, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2" , MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
- SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPLIBLE CON REGULADOR INTEGRADO Y SUPRESOR DE PICOS; TIEMPO MINIMO DE RESPALDO A PLENA CARGA DE 10 MINUTOS; TIEMPO DE TRANSFERENCIA DE 0 MS COMO MAXIMO, MANEJO SNMP Y ENTRADA PARA LAN.
- CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES, INTERFASE SERIAL PARA PC, TRIPIE, SOFTWARE, CABLES, ELIMINADOR DE BATERIAS, DEBE SOPORTAR AL MENOS TRES FOTOS A 600 DPI Y COMPRESION CON FORMATO JPEG.
- SCANNERS DE CAMA PLANA, CON RESOLUCION MINIMA DE 600 DPI'S, ESCALA DE GRISES, TAMAÑO CARTA, TARJETA DE INTERFASE SCSI, SOFTWARE DE IMAGENES, OCR Y CABLES.
- GABINETES PARA MONTAJE DE EQUIPOS, DE ALUMINIO Y MEDIDAS DE 19 PULGADAS DE ANCHO POR 7 PIES DE ALTURA.

- CONMUTADORES DE DATOS Y RUTEADORES, MULTIPROTOCOLO, MEMORIA PRINCIPAL DE AL MENOS 32 MBYTES EXPANDIBLE, PROCESADOR CON VELOCIDAD SUPERIOR A 120 MHZ.; CAPACIDAD PARA ACEPTAR TARJETAS CON PUERTOS PARA REDES LOCALES ETHERNET 10/100 MB EN INTERFASE RJ-45; CAPACIDAD PARA PUERTOS SERIALES EN INTERFASE V.35; CON MANEJO AL MENOS DE LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS: TCP/IP, X.25, FRAME RELAY, ATM. ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
- MODEMS, PARA TRANSMISIONES SINCRONAS Y ASINCRONAS; FULL-DUPLEX; OPERACION EN DOS Y CUATRO HILOS EN LINEA PRIVADA; OPERACION EN DOS HILOS LINEA CONMUTADA; COMPATIBLE V.22, V.22 BIS, V.32, V.32 BIS Y V.34; COMPATIBLE V.42 Y V.42 BIS. Y MNP 2-5 PARA CORRECCION DE ERRORES Y COMPRESION DE DATOS; ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SMNP.
- CONCENTRADORES DE CABLEADOS PARA REDES ETHERNET, CON AL MENOS 12 PUERTOS 10/100 MB EN CONECTOR RJ-45, ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SMNP.
- IMPRESORAS LASER, AL MENOS 12 PAGINAS POR MINUTO, 600 DPI Y 2 MB DE MEMORIA.
- EQUIPO DE FOTOCREDENCIALIZACION.
- SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE ORGANIZACION POLICIAL.

IMPORTE EQUIPO DE COMPUTO \$ 1,758,857.00 *

TOTAL SUBPROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CORPORACIONES POLICIALES

\$ 19,922,603.00 *

*** 60% DE FONDOS FEDERALES Y 40% DE APORTACIONES ESTATALES**

A N E X O 7

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA SUR

Subprograma: Formación Policial

INSTITUCIONES DE FORMACION POLICIAL

- ACADEMIA ESTATAL DE POLICIA

IMPORTE \$ 3,188,901.00

A N E X O 8

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997 Rubros de gasto aplicables

Subprograma: Laboratorio y Servicios Periciales *

ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA SUR

CRIMINALISTICA DE CAMPO

- ESTUCHE PARA EL LUGAR DE LOS HECHOS
- CINTAS DE MEDICION
- SISTEMA DE RAYO LASSER
- LABORATORIO MOVIL PARA ESTUDIO EN EL LUGAR
- REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS

FOTOGRAFIA FORENSE

- CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS
- CUARTO DE REVELADO BLANCO Y NEGRO
- RELOJES AUTOMATICOS
- TANQUES PARA PROCESAR Y PARA REVELADO B/N
- SECADORA
- LENTES GRAN ANGULAR
- LENTES FOTOGRAFICOS DIVERSOS
- CUARTO DE REVELADO DE COLOR
- AMPLIFICADORA PARA BLANCO Y NEGRO
- AMPLIFICADORA PARA COLOR
- TANQUES PARA PROCESAR Y PARA REVELADO B/N Y COLOR
- PORTAPAPEL
- RELOJES AUTOMATICOS PARA MEDIR DENSIDAD Y DE REVELADO
- REPROVIT
- MINILAB ALTA CAPACIDAD
- PROCESADOR DE PAPEL
- PELICULA A COLOR
- EQUIPO DE VIDEO FILMACION/REPRODUCCION
- REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS

* PARA LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO.

QUIMICA FORENSE

- MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO
- MICROSCOPIO BINOCULAR
- BALANZA ANALITICA
- CAMARA DE VIDRIO O PLASTICO PARA CROMATOGRAFIA EN CAPA FINA CON ACCESORIOS
- MATERIAL DE VIDRIO
- PLANCHA ELECTRICA
- REACTIVOS NECESARIOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS
- MICROSCOPIO DE DOBLE OBSERVACION
- BASCULA
- CENTRIFUGA PARA HEMATOLOGIA
- POTENCIOMETRO
- DETERMINADOR DE PUNTO DE FUSION
- ESTUFA DE TEMPERATURA CONSTANTE
- ESPECTROFOTOMETRO UV-VIS
- ESPECTROFOTOMETRO DE LUZ INFRARROJA ACOPLADO A MICROSCOPIO
- CROMATOGRAFO DE GASES
- ESPECTROFOTOMETRO DE INMUNO ENSAYO (EMIT-SOLARIS)
- MICROSCOPIO AXIODOC CON CAMARA DE TELEVISION INTEGRADA Y EQUIPO DE COMPUTO
- CROMATOGRAFO DE GASES ACOPLADO A ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS
- CROMATOGRAFO DE LIQUIDOS ACOPLADO A ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS
- ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS ACOPLADO DE "IR" Y ACOPLADO A ESPECTROMETRO DE GASES
- HEMATOLOGIA FORENSE

IDENTIFICACION DACTILOSCOPICA

- EQUIPO DE INVESTIGACION
- ESTUCHE DE LUPAS
- ESTUCHE PARA LEVANTAMIENTO DE HUELLAS
- ARCHIVO INFORMATICO
- REACTIVOS ESPECIFICOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE HUELLAS Y SUSTANCIAS QUIMICAS
- SCANNER MANUAL O DE ESCRITORIO
- COMPARADORES OPTICO FORENSES (DOBLE PANTALLA) PARA COTEJO.

BALISTICA FORENSE

- MICROSCOPIO BINOCULAR
- CAJA DE DISPAROS
- MICROMETRO VERNIER
- BALANZA ANALITICA
- MANUAL PARA GRC
- MICROSCOPIO DE DOBLE OBSERVACION CON PANTALLA INTEGRADA
- CAMARA DE VIDEO
- CAMARA FOTOGRAFICA
- CAMARA DE TELEVISION
- PANTALLA DE TELEVISION
- ACCESORIOS DE MEDICION
- SOFTWARE GRC
- EQUIPO INFORMATICO PARA GRC
- REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS

VALUACION

- BALANZA ANALITICA
- CALIBRADOR DE KILATAJE
- CATALOGOS EN GENERAL
- LENTE DE JOYERO

GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA

- MICROSCOPIO DE COMPARACION (INFRARROJO)
- CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS
- SCANNER
- REPROVIT
- SISTEMA DE ANALISIS ESPECTRAL DE DOCUMENTOS (FORENSYS)

HECHOS DE TRANSITO

- CINTAS METRICAS
- ESTUCHE DE MATEMATICAS
- CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS
- BRUJULA
- EQUIPO INFORMATICO
- SISTEMA INFORMATICO DE SIMULACION DE HECHOS DE TRANSITO
- REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS

MEDICINA FORENSE

- SALA DE AUTOPSIAS CON INSTRUMENTAL QUIRURGICO
- ESTUCHES DE DIAGNOSTICO
- BAUMANOMETRO
- LAMPARA DE CHICOTE
- AMBULANCIA FUNEBRE
- REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS
- FRIGORIFICO O GAVETAS REFRIGERADAS PARA CONSERVACION DE CADAVERES
- APARATO DE RAYOS X PORTATIL

TOTAL SUBPROGRAMA: LABORATORIOS Y SERVICIOS PERICIALES

\$ 2,063,112 *

* 60% DE FONDOS FEDERALES Y 40% DE APORTACIONES ESTATALES.

A N E X O 9

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

Subprograma: Infraestructura Penitenciaria

ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA SUR

OBRAS DE REHABILITACION, CONSERVACION Y AMPLIACION PENITENCIARIA

- CERESO DE CONSTITUCION \$ 500,000.00

CELDA PARA INICIADOS (CONST. 7 ESPACIOS),
DORMITORIOS P/MUJERES (CONST. DE 5 ESPACIOS), RED
ELECT. EDIFICIO MAXIMA SEGURIDAD (INST. EXT.),
REHABILITACION DORMITORIOS HOMBRES

- CERESO DE SANTA ROSALIA \$ 2,000,000.00

VISITA INTIMA (CONSTRUCCION 4 CUBICULOS) AREA DE
GOBIERNO, INSTALACION AIRE ACONDICIONADO,
REHABILITACION DEL AREA ADMINISTRATIVA

- CERESO DE LA PAZ \$ 2,500,000.00

CONSTRUCCION DE CLINICA DE DESINTOXICACION,
INSTALACION DE RED DE INTERCOMUNICACION, INSTALACION
DE ILUMINACION INTERIOR EN PATIO Y REHABILITACION DE
INSTALACION ELECTRICA EN BARDA PERIMETRAL

TOTAL : \$ 5,000,000.00